

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO ...	Un mes...	3
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
	Un año...	20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año...	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de la provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Julio.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Desde este día me encargo de nuevo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, D. Ricardo de Francia.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y dependientes de mi autoridad.

Logroño 13 de Julio de 1907.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### COMISIÓN PERMANENTE

1319

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación de Logroño.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión

provincial en el día de ayer, aparece el siguiente, que copiado á la letra dice así:

#### AGONCILLO

Examinada la instancia de Don Angel Zorzano Zorzano, en la cual solicita se le exima de los cargos de Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Agoncillo por hallarse físicamente impedido:

Resultando que á dicha instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de una dispepsia que le impide el poder dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado 2.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á Don Angel Zorzano Zorzano, la excusa que presenta de los cargos de Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Agoncillo.

#### AGONCILLO

Examinada la instancia de Don Casimiro Viana Gil, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Agoncillo por hallarse físicamente impedido:

Resultando que á la referida instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de un catarro crónico que le imposibilita el poder dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado 2.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á Don Casimiro Viana Gil, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Agoncillo:

#### AGONCILLO

Examinada la instancia de Don Leopoldo Zorzano Faces, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Agoncillo por hallarse físicamente impedido:

Resultando que á la referida instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de una gastralgia crónica que le impide el poder dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado segundo, artículo 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á Don Leopoldo Zorzano Faces, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Agoncillo.

#### BADARÁN

Examinada la instancia de Don Pío García Pérez Caballero, en la cual solicita se le exima de los cargos de Concejal y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Badarán por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de neurastenia crónica y habitual que le impide ejercer cargos públicos:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado 2.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á Don Pío García Pérez Caballero, la excusa que presenta de los cargos de Con-

cejal y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Badarán.

#### RIBAS

Examinada la instancia de Don Jenaro Martínez Cámara, en la cual solicita se le exima de los cargos de Concejal del Ayuntamiento de Ribas por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de pólipos de ambas fosas nasales cuyas molestias le impiden desempeñar cargos públicos:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado segundo, artículo 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á Don Jenaro Martínez Cámara, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ribas.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á nueve de Julio de mil novecientos siete.—Benigno Macua.—V.º B.º: Francisco V. España.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

#### Consumos.—CIRCULAR

1327

Como á pesar de los diferentes avisos y circular inserta en el Boletín Oficial núm. 111, correspondiente al 23 de Mayo de este año

los Ayuntamientos y arrendatarios de consumos de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido á esta Administración los estados mensuales de adeudo que determina el art. 18 del Reglamento regulador del impuesto; el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado conminar á los referidos Municipios y arrendatarios con la multa de 125 pesetas, en la cual habrán de quedar incurso si en el plazo de ocho días no se ponen al corriente de este servicio.

*Pueblos y meses cuyos estados no han remitido*

- Abalos, Abril á Junio
- Aguilar, Abril á Junio
- Ajamil, Abril á Junio
- Anguciana, Abril á Junio
- Arenzana de Abajo, Abril á Junio
- Arnedo, Enero á Junio
- Ausejo, Enero á Junio
- Autol, Enero á Junio
- Bañares, Abril á Junio
- Berceo, Abril á Junio
- Bergasa, Mayo y Junio
- Bebadilla, Abril á Junio
- Briónes, Mayo y Junio
- Canales, Enero á Junio
- Carbonera, Abril á Junio
- Cárdenas, Enero á Junio
- Casalarreina, Abril á Junio
- Cihuri, Enero á Junio
- Cerera, Mayo y Junio
- Cuzcurrita, Abril á Junio
- Ezcaray, Abril á Junio
- Fenzaleche, Enero á Junio
- Fuenmayor, Abril á Junio
- Gallinero, Abril á Junio
- Gimileo, Mayo y Junio
- Hermilleja, Abril á Junio
- Hornos, Abril á Junio
- Huércanos, Abril á Junio
- Luezas, Mayo y Junio
- Mansilla, Enero á Junio
- Matute, Mayo y Junio
- Munilla, Mayo y Junio
- Nájera, Abril á Junio
- Navarrete, Abril á Junio
- Ojacastró, Abril á Junio
- Ollauri, Abril á Junio
- Pradillo, Abril á Junio
- Rabanera, Abril á Junio
- Rasillo, Abril á Junio
- Redal, Enero á Junio
- Robres, Enero á Junio
- Rodezno, Abril á Junio
- Sajazarra, Abril á Junio
- San Asensio, Enero á Junio
- Santurde, Mayo y Junio
- Santurdejo, Abril á Junio
- San Vicente, Abril á Junio
- Santa María, Abril á Junio
- Santo Domingo, Enero á Junio
- Sojuela, Enero á Junio
- Tirgo, Abril á Junio
- Terrecilla sobre Alesanco, Abril á Junio
- Torrecilla de Cameros, Abril á Junio
- Tobía, Enero á Junio
- Tricio, Enero á Junio
- Uruñuela, Enero á Junio

- Valgañón, Abril á Junio
- Ventrosa, Abril á Junio
- Villar de Torre, Abril á Junio
- Villarta Quintana, Enero á Junio
- Villavelayo, Enero á Junio
- Viniegra de Abajo, Enero á Junio
- Zarratón, Abril á Junio
- Zorraquín, Abril á Junio

Logroño 10 de Julio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**AUSEJO**

1326

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, urbana y pecuaria del próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, por espacio de quince días, donde podrán examinarlo las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de expresados documentos.

Ausejo 8 de Julio de 1907.—El Alcalde, Raimundo Tejada.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

1323

Don Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hace saber: Que en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador Don Vicente Rico, y hoy por el Procurador habilitado Don José Picaza, por haber cesado el primero en la representación que le ha sido conferida al segundo, en nombre de Don Gervasio Alfaro y Octavio de Toledo, contra Don Gregorio Beltrán y Martínez, sobre pago de novecientas ochenta y cuatro pesetas catorce céntimos de principal; ochenta y una pesetas sesenta y un céntimos por intereses legales, y por mil pesetas para costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días los inmuebles siguientes:

1.ª Rústica.—Una heredad en el término de Grávalos, y pago de la Muela, de cabida tres fanegas, equivalentes á sesenta y tres áreas; linda Norte, con otra de Tomás Calvo; Sur, herederos de Anacleto Díez; Este, Matías Beltrán, y Oeste, con otra de Gervasio Jiménez; su valor según peritación, descientas pesetas.

2.ª Rústica.—Otra heredad en el mismo término municipal y pago de las Cabañuelas, secano, á cereales, de cabida quince áreas setenta y cinco centiáreas; linda por Norte, con otra de Gregorio Beltrán; Sur, camino; Este, Pedro Jiménez, y Oeste, Pablo Pérez; peritada en ochenta pesetas.

3.ª Rústica.—Otra ídem, pago de la Dehesa, de cabida once celemines, ó sean diecinueve áreas veinticinco centiáreas; linda Norte, Robustiano Pérez; Sur, Gabino Fraile; Este, Pío Beltrán, y Oeste, Eleuterio Arnedo; peritada en ciento diez pesetas.

4.ª Rústica.—Otra ídem, y pago detrás de Fontorda, secano, á cereales, de cabida una fanega y diez celemines, equivalentes á treinta y ocho áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte, Emeiterio Blázquez; Sur, camino; Este, Miguel Vallejo, y Oeste, Vicente Díez; peritada en doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Rústica.—Otra ídem, en la misma jurisdicción de las anteriores, Grávalos, al pago de la Solana del Vero, secano, á cereales, de cabida treinta y una áreas cincuenta centiáreas; linda Norte, monte; Sur, Casimiro Fraile; Este, Santiago Pérez, y Oeste, Simón Ruiz; peritada en cien pesetas.

6.ª Rústica.—Otra ídem, en el término municipal de Grávalos y pago de Hoya Miguel, secano, á cereales, de cabida treinta y una áreas cincuenta centiáreas; linda Norte, Manuel Ruiz; Sur, Paulino González; Este, yasa, y Oeste, José Escudero; peritada en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Rústica.—Otra ídem, y pago del Campo, á cereales, de cabida treinta y seis áreas setenta y cinco centiáreas; linda Norte, Pedro López; Sur, Venancio Blázquez; Este, Ildefonso Escudero, y Oeste, Robustiano Pérez; peritada en ciento cincuenta pesetas.

8.ª Rústica.—Otra ídem, al pago del Ovillo, secano, á cereales, de veintiseis áreas veinticinco centiáreas de cabida; linda Norte, Pablo Marín; Sur, Camino; Este, Fausto Blázquez, y Oeste, Agapito Pérez, peritada en ciento cincuenta pesetas.

9.ª Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Entrecabezas, secano, á cereales, de treinta y una áreas cincuenta centiáreas de cabida; linda Norte, camino; Sur, Gregorio Moreno; Este, el mismo, y Oeste, Juan Cerdón; peritada en cien pesetas.

10.ª Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de los Campilles, secano, á cereales, de treinta y una áreas cincuenta centiáreas; linda Norte, José Velasco; Sur, Blas Jiménez; Este, Jerónimo Muñoz, y

Oeste, ribazo; peritada en cincuenta pesetas.

11.ª Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de la Dehesa, secano, á cereales, de treinta y una áreas cincuenta centiáreas de cabida; linda Norte, Cecilio Pérez; Sur, Francisco Galán; Este, Santiago Pérez, y Oeste, lleco; peritada en ciento veinticinco pesetas.

12.ª Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de la Dehesa, sesano, á cereales, de quince áreas cinco centiáreas de cabida; linda Norte, Pío Beltrán; Sur, Anacleto Díez; Este, Paulino González, y Oeste, Cecilio López; peritada en cien pesetas.

13.ª Otra ídem ídem, al pago de la Dehesa, secano, á cereales; de diecinueve áreas y veinticinco centiáreas de cabida; linda Norte, Anacleto Díez; Sur, Tomás Lamata; Este, Santos Jiménez, y Oeste, Juana Pérez; peritada en ciento cincuenta pesetas.

14.ª Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de la Dehesa, secano, á cereales, de cabida doce áreas veinticinco centiáreas; linda Norte, Blas Royo; Sur, Juan Cerdón; Este, Miguel Vallejo, y Oeste, León Pérez; peritada en ochenta pesetas.

15.ª Rústica.—Otra ídem ídem, y pago de la Dehesa, secano, á cereales, de diecisiete áreas cincuenta centiáreas de cabida; linda Norte, Julián Vallejo; Sur, Román Díez; Este, Juan García, y Oeste, José Arnedo; peritada en noventa pesetas.

16.ª Urbana.—Una bodega que no está numerada, sita en el término de las Eras de Grávalos, consta su solar de trece metros, siete centímetros y ocho milímetros cuadrados; lindante por la derecha entrando, con otra bodega de Sotero Pérez, señalada con el número cincuenta y cuatro; izquierda, Agustín Martínez, número cincuenta y uno, y por espalda, era de trillar de José María Moreno; peritada en quinientas pesetas.

17.ª Rústica.—Una heredad en término municipal de Grávalos, al pago de los Hoyos, secano, de treinta y una áreas cincuenta centiáreas de cabida; linda por Saliente, camino de Alfaro; Poniente, heredad de Donato Escudero; Norte, de José García, y Sur, lleco; peritada en noventa pesetas.

18.ª Rústica.—Otra ídem ídem, en el pago del Paso, secano, tierra blanca, de veintiocho áreas; linda Saliente, camino; Poniente, heredad de Don Francisco Díez; Mediodía, camino de Villarroya, y Norte, camino de la Dehesa; peritada en doscientas cincuenta pesetas.

19.ª Rústica.—Otra ídem ídem,

al pago de Hoya Miguel, secano, pan llevar, de cincuenta y nueve áreas cincuenta centiáreas de cabida; linda Saliente, con otra de Ecequiel García; Mediodía, María Pérez, y Norte, José María Moreno; peritada en doscientas pesetas.

20.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, viña, al pago del Portillo del Yesal, de veintiseis áreas veinticinco centiáreas de cabida; linda Saliente, heredad de Lorenzo Loza; Poniente, Francisco Díez; Mediodía, camino, y Norte, monte; peritada en doscientas pesetas.

IGEA

21.<sup>a</sup> Rústica.—Otra heredad sita en jurisdicción de la villa de Igea, al pago de Rescasar, a olivar, con dieciocho pies, regadio, de seis áreas noventa y ocho centiáreas de cabida; linda Este, Marcelino Pérez; Oeste, Robustiano Pérez; Sur, Saturnino Ortega, y Norte, Galo Mallagaray; peritada en doscientas cincuenta pesetas.

22.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de la Serna, regadio, con diez pies de olivo, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Este, José Alvarez; Oeste, Pedro Ortega; Sur, Justo Fernández, y Norte, Esteban Martínez; peritada en trescientas pesetas.

23.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Cabeza la Serna, regadio, con diez pies de olivo, de cabida tres áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda Este, Juan Díez; Oeste, Francisco Jiménez; Sur, ribazo, y Norte, acequia; peritada en cien pesetas.

24.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Callejas la Serna, regadio, olivar, con doce pies, cabida cuatro áreas treinta y seis centiáreas; linda al Este, Pablo Llorente; Oeste, Marcos García; Sur, Celestino Llorente, y Norte, Cipriano Jiménez; peritada en ciento cuarenta pesetas.

25.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Rescasar, regadio, olivar, de tres áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda al Este, con Ramón Díez; Oeste, José Duro; Sur, Antero Pérez, y Norte, Jerónimo Ortega; peritada en cien pesetas.

26.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Valdecotillo, regadio, olivar, con diez pies, su cabida tres áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda Este y Sur, camino de Grávalos; Oeste, las Peñas, y Norte, la acequia; peritada en ciento veinte pesetas.

27.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Serna Susana, olivar, regadio, de tres áreas cuarenta y nueve centiáreas de cabida; linda Este, Marcial Jiménez; Oeste, Cipriano Alvarez; Sur, acequia de la Serna, y Norte, también

acequia; peritada en setenta y cinco pesetas.

28.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Rescasar, olivar, de cuatro áreas de cabida; linda al Este, Ruperto Escudero; Oeste, Pío Beltrán; Sur, Anacleto Díez, y Norte, Antero Pérez; peritada en ciento cincuenta pesetas.

29.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Rescasar, olivar, de una área setenta y cuatro centiáreas de cabida; linda al Este, Manuela García; Oeste y Norte, Ruperto Escudero, y Sur, Anacleto Díez; peritada en cincuenta pesetas.

30.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago del Cerrillo, de tres áreas cuarenta y nueve centiáreas de cabida; linda Este, Saturnino Ortega; Oeste, José Madurga, y Norte, Eulogio Arévalo; peritada en setenta y cinco pesetas.

31.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Serna Susana, regadio, de ochenta y siete centiáreas de cabida; linda Este, José Martínez; Oeste, Lorenza Ruiz; Sur, José Escudero, y Norte, acequia; peritada en veinticinco pesetas.

32.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Valdecotillo, con tres pies de olivo, regadio, de una área treinta centiáreas de cabida; linda Este, Florentino Bermejo; Oeste y Sur, Francisco Jiménez, y Norte, Claudio Sáenz; peritada en setenta y cinco pesetas.

33.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Valdecotillo, con ocho olivos, de tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas de cabida; linda Este, acequia, y Sur, Norte y Oeste, Félix Alvarez; peritada en ciento veinte pesetas.

34.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Raimundillas, regadio, olivar, de una área setenta y cinco centiáreas; linda al Este, monte; Oeste y Norte, Benito Arnedo, y Sur, acequia; peritada en cincuenta y cinco pesetas.

35.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Valdecotillo, con cinco pies de olivo, regadio, de una área setenta y cinco centiáreas de cabida; linda Sur y Este, Benito Arnedo; Oeste, Fernando Ortega, y Norte, Pedro Arnedo; peritada en cincuenta y cinco pesetas.

36.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Valdecotillo, olivar, de ocho áreas setenta y tres centiáreas; linda Este, José María Calve; Oeste, Francisco Jimé-

nez; Sur, José Arnedo, y Norte, Robustiano Pérez; peritada en trescientas pesetas.

37.<sup>a</sup> Rústica.—Otra ídem ídem, al pago de Valdecotillo, olivar, de cuarenta y dos áreas; linda por Saliente, con otra de Juan y Juana Falcón; Este, Fernando Anguiano; Sur, acequia, y Norte, Félix Alvarez; peritada en mil trescientas veinte pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad del deudor Don Gregorio Beltrán Martínez, y se venden para pagar a D. Gervasio Alfaro y Octavio de Toledo, la cantidad antes expresada, debiendo celebrarse la subasta el día dieciseis de Agosto próximo a las diez de la mañana, en este Juzgado situado en la Plaza de la Constitución.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, más que una certificación del señor Registrador de la Propiedad de este partido; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación del diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Cervera del río Alhama a primero de Julio de mil novecientos siete.—Juan Antonio Monserrat.—Por su mandado, Licenciado, Felipe Larrainzar.

1329

Don Isidoro Díez Canseco y Cadórniga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Por el presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de Don Amadeo García Fernández, mayor de edad, Médico-Cirujano, soltero, natural de Ausejo, partido de Calahorra, provincia de Logroño, hijo de Don Paulino y Doña Prudencia, el cual falleció en Santa Cruz de la Saceda, de este partido, de donde era vecino, el día dieciseis de Marzo último; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción

del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar; advirtiéndose que hasta ahora se han presentado solicitando la declaración de herederos, Doña Julia, Doña Escolástica y Doña Elvira García Fernández, hermanas del citado Don Amadeo, vecinas respectivamente de Valladolid, Burgos y Santa Cruz de Saceda, y Don Agustín del Pueyo García, sobrino carnal, representando a su finada madre Doña Amalia García Fernández.

Dado en Aranda de Duero a cuatro de Julio de mil novecientos siete.—Isidoro Díez Canseco.—Ante mí, Juan Baciero.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LOGROÑO

1339

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 10.444, expedido por esta Sucursal en 5 de Octubre de 1906 a favor de D. Juan Espinosa Cabezon y D.<sup>a</sup> Dolores Paulín Vallejo, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 12 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Fernández.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

1820

Año de 1907

Mes de Julio

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Administración provincial.—Personal.	66410	31	4954	48	"	"	"	"	4954	48
2.º 1.º	Administración provincial.—Material..	7600	"	375	"	375	"	"	"	750	"
2.º 2.º	Servicios generales..	20365	"	2097	71	"	"	"	"	2097	71
3.º	Obras obligatorias..	15926	"	691	29	245	24	"	"	936	53
4.º	Cargas..	108554	58	74632	"	"	"	"	"	74632	"
5.º	Instrucción pública..	83510	"	4604	15	"	"	"	"	4604	15
6.º	Beneficencia..	370424	61	35673	16	"	"	"	"	35673	16
7.º	Corrección pública..	33755	49	2636	02	"	"	"	"	2636	02
8.º	Imprevistos..	13625	"	1467	16	500	"	"	"	1967	16
9.º	Nuevos establecimientos..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10.º	Carreteras..	2000	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º	Obras diversas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12.º	Otros gastos..	97439	25	877	41	1370	55	2000	"	4247	96
TOTAL..		819610	24	128008	38	2490	79	2000	"	132499	17

Logroño 1.º de Julio de 1907.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Ricardo de Francia.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 8 del actual—Logroño 10 de Julio de 1907.—El Vicepresidente, Francisco V. España.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

1832

Año de 1907

Mes de Julio

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento..	8240	80	"	"	"	"	100	"	100	"
2.º	Policia de seguridad..	3278	80	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º	Policia urbana y rural..	7376	05	"	"	786	56	"	"	786	56
4.º	Instrucción pública..	2104	50	"	"	450	"	"	"	450	"
5.º	Beneficencia..	4025	"	"	"	"	"	50	"	50	"
6.º	Obras públicas..	500	"	"	"	"	"	60	"	60	"
7.º	Corrección pública..	10517	99	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º	Montes..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas..	26209	56	5770	"	"	"	100	"	5870	"
10.º	Obras de nueva construcción..	1000	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º	Imprevistos..	1339	37	"	"	"	"	100	"	100	"
12.º	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..		64592	07	5770	"	1236	56	410	"	7416	56

Nájera 3 de Julio de 1907.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde en funciones, Acisclo Loyola.

Aprobada por la Corporación en sesión del día de ayer.—Nájera 11 de Julio de 1907.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde en funciones, Acisclo Loyola.